

**FORMATO ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO**

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES      FORMATO: ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 049 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

La Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del  
Espacio Público de Bogotá D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial la prevista en el artículo 5° del Acuerdo 18 de 1999 y los numerales 2,3,  
10 y 19 del artículo 38 del Decreto único del Sector Gobierno n°. 642 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 82° de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)".*
3. Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 39 de la Ley 2079 de 2021 contempla: *"El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística".*
4. Que el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: *"(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional".*
5. Que el párrafo del artículo 501 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece sobre el señalamiento de espacio públicos lo siguiente: **"Parágrafo.** *Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público o afectas al uso público en los planos urbanísticos de asentamientos humanos de origen informal objeto del trámite de legalización urbanística, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales planos."*
6. Que el artículo 81° del Decreto 670 de 2025 "Decreto Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." establece el proceso de entrega del espacio público definido en los actos administrativos de legalización, regularización y formalización urbanística, de la siguiente manera:

**FORMATO**

**ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO**

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 049 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

*"Artículo 81. proceso de entrega del espacio público definido en los actos administrativos de legalización, regularización y formalización urbanística: Ejecutoriado el acto administrativo adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación y sus anexos, el titular responsable, la Junta de Acción Comunal y/o los propietarios de los predios objeto de estos procesos, formalizarán la entrega material de los bienes destinados al espacio público, aprobados en la resolución de legalización, regularización y/o formalización urbanística o el instrumento o figura que las reemplace o sustituya, mediante la suscripción de un acta de recibo.*

*El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- comunicará y vinculará a las entidades administradoras del espacio público competentes, una vez firmada el acta de recibo, para que en el marco de sus funciones asuman la administración, mantenimiento, conservación, custodia y manejo de los espacios públicos correspondientes.*

*Parágrafo. En el caso de los desarrollos legalizados cuyos bienes destinados al uso público sean propiedad del Distrito Capital, la incorporación al inventario se fundamenta en el documento de transferencia sin que se requiera adelantar un acta de recibo material o toma de posesión, caso en el cual de ser necesario el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- procederá a realizar un estudio técnico en el que se identifiquen las áreas determinadas en el desarrollo legalizado."*

7. Que el artículo 87 que hace parte del Título I de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025 - Decreto Único de Ordenamiento Territorial, subrogado por el artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2026, en lo relativo a los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C., en materia de toma de posesión, establece que:

*"Artículo. 87. Toma de posesión. La toma de posesión es una actuación administrativa excepcional y unilateral adelantada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, por medio de la cual se incorporan al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital las áreas de cesión para espacio público y /o con vocación o destino a espacio público en los siguientes eventos:*

*(...)*

2. *Zonas destinadas a uso público señaladas en los actos administrativos resultantes de procesos de legalización, regularización urbanística y formalización: Una vez ejecutoriado el acto administrativo de la legalización, regularización, formalización, o el instrumento que haga sus veces, y dentro de los seis (6) meses siguientes, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – requerirá a la Junta de Acción Comunal y a los propietarios de las zonas afectas a uso público por una vez para que concurran a suscribir el acta de recibo de las zonas destinadas a espacio público.*

*Si transcurrido el término de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento no se radica respuesta por parte de la Junta de Acción Comunal y los propietarios, se publicará en la página Web del*

**FORMATO**

**ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO**

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 049 DEL 09 OCT 2026

**DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)**

*Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – por el plazo de quince (15) días hábiles, un aviso informando el trámite en curso y el procedimiento que se adoptará en caso de que no comparezcan a entregar las zonas afectas a espacio público.*

*Vencido el término de un (1) mes contado desde la finalización de publicación mencionada en el inciso anterior, sin que la Junta de Acción Comunal y/o los propietarios se hayan pronunciado sobre la entrega de las zonas destinadas al espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – procederá con la toma de posesión de manera unilateral, mediante la respectiva acta de toma de posesión. (...)*

8. Que los parágrafos 2° y 3° del citado artículo 87 establece el procedimiento y aspectos relevantes para la notificación de la toma de posesión señalando:

*"Parágrafo 2. En el caso previsto en los numerales 2 y 3 del presente artículo, cuando se desconozca la información de notificación del propietario, se realizará la publicación de acuerdo con lo previsto en el parágrafo anterior y adicionalmente, se remitirá a la Alcaldía Local correspondiente para ser publicado en un lugar de acceso al público por el término de quince (15) días.*

*Parágrafo 3. Los actos administrativos de toma de posesión serán notificados de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, y publicados en de la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – o en cualquier medio idóneo. Contra dicha Acta proceden los recursos de reposición ante el/la Subdirector/a de Registro Inmobiliario y de apelación ante el/la Director/a de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011."*

9. Que el artículo 88 del Decreto Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, establece los efectos de la Toma de Posesión así:

*"Artículo 88. Efectos de la toma de posesión. La toma de posesión de las áreas de cesión o afectas al uso público conlleva la aprehensión material de las zonas destinadas al uso público a favor del Distrito Capital, ante la imposibilidad de la concurrencia voluntaria del responsable para la entrega de dichas áreas, lo cual implica la incorporación en el inventario de la destinación al uso público y no se pronuncia sobre la titularidad de las zonas destinadas o afectas al uso público. (...)"*

10. Que la Secretaría Distrital de Planeación, legalizó el DESARROLLO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES de la Localidad de Rafael Uribe mediante la Resolución 0873 del 27 de mayo de 2025 "Por la cual se legaliza el desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES", ubicado en la localidad No. 18 de Rafael Uribe Uribe, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y aprobó el plano de legalización No. RU17/4-04, con la siguiente información:



|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

## PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 046 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

| INFORMACIÓN URBANÍSTICA                                                                    |                                                                                                                                                                                  |                      |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| (Fuente: Archivos y planoteca Secretaría Distrital de Planeación – SDP/Curadurías urbanas) |                                                                                                                                                                                  |                      |            |
| TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:                                                              | RESOLUCIÓN                                                                                                                                                                       | NRO:                 | 0873       |
| ENTIDAD_URBANÍSTICA:                                                                       | SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN                                                                                                                                               | FECHA DE EXPEDICIÓN: | 27/05/2025 |
| PLANO(S) No:                                                                               | RU17/4-04                                                                                                                                                                        | FECHA DE EJECUTORIA: | N/A        |
| OBJETO                                                                                     | "Por la cual se legaliza el desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES", ubicado en la localidad No. 18 de Rafael Uribe Uribe, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" |                      |            |

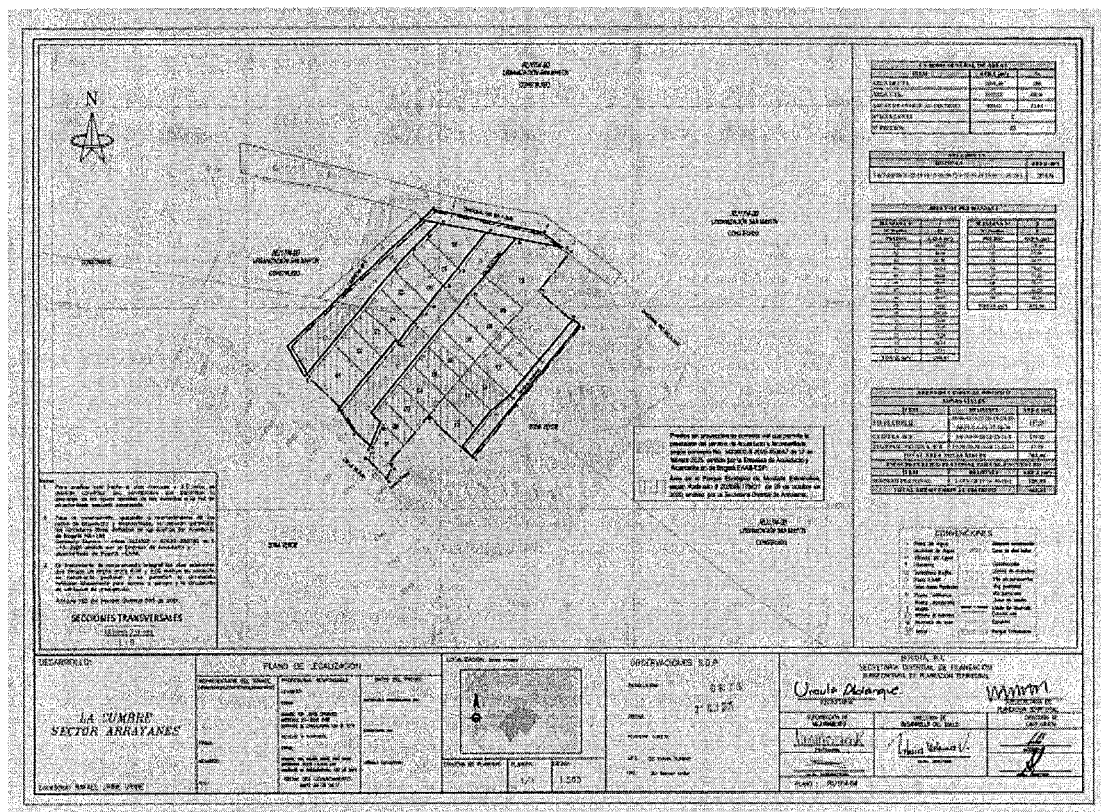


IMAGEN 1. plano de legalización No. RU17/4-04

11. Que dentro de los considerandos de la Resolución 0873 del 27/05/2025 se establece lo siguiente para la legalización de este asentamiento en el perímetro del Distrito Capital:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Gobernación del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 048 DEL \_\_\_\_\_

#### DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES UPL RAFAEL URIBE (20)

*"(...) Que los propietarios, y/o los poseedores del desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES", a través de Acta firmada el 13 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 596 del Decreto Distrital 555 de 2021 manifestaron su consentimiento de manera expresa para que al desarrollo le sean aplicables las disposiciones del citado Decreto Distrital y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En ese sentido la propuesta normativa se estructura con base en las disposiciones del Decreto Distrital mencionado, tal como se consigna en el estudio urbano.*

*Que de acuerdo con el mapa "C.G\_2.2\_Unidades de Planeamiento Local" y el mapa "C.U\_5.1\_Tratamientos Urbanísticos" del Decreto Distrital 555 de 2021, el desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES" se localiza en la Unidad de Planeamiento Local – UPL – 20 RAFAEL URIBE, en Tratamiento de "Mejoramiento Integral". Que el artículo 332 del Decreto ídem define el Tratamiento de Mejoramiento Integral como el Tratamiento que "(...) aplica a determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos y soportes urbanos. Este tratamiento establece, a partir del reconocimiento del hábitat popular, las directrices que permiten complementar, reordenar, adecuar y consolidar para revitalizar las áreas en condiciones de precariedad y de origen informal, a fin de corregir y mejorar las condiciones urbanísticas y de habitabilidad". (Subrayado fuera del texto original.)*

*Que frente a la aplicabilidad del Tratamiento de Mejoramiento Integral el artículo 333 del citado Plan De Ordenamiento Territorial indica que "El ámbito de aplicación del tratamiento de mejoramiento integral corresponde con las áreas señaladas en el Mapa n.º CU-5.1. "Tratamientos Urbanísticos" que forma parte del presente Plan, así como aquellas áreas a las que se les determine este tratamiento en los respectivos actos de legalización urbanística".*

*Que en la visita a terreno de fecha 11 de mayo de 2021 y elaboración del estudio urbano realizado por la Subdirección de Mejoramiento Integral de esta Secretaría, se pudo constatar que el desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES", presenta déficit urbanístico reflejado en inexistencia de área para parques, zonas verdes y equipamientos. Por ello, dicho desarrollo requiere completar y/o corregir deficiencias urbanísticas, mediante la continuación de procesos ya iniciados que apuntan a construir y cualificar el espacio público y las infraestructuras locales.*

*Que con base en el numeral 3 del artículo 500 del Decreto Distrital 555 de 2021 la definición de la norma urbana para el desarrollo se realiza a partir del estudio de las condiciones actuales de la zona, de manera que se reconoce la situación de hecho que soporta la legalización del barrio, como base para analizar su relación con la norma propuesta para la zona y formular propuestas acordes con la realidad del territorio y el ordenamiento jurídico vigente.*

*Que, en consecuencia, el desarrollo "LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES", es objeto de legalización y asimilará el tratamiento de Mejoramiento Integral en Área de Actividad de Proximidad - Receptora de soportes urbanos, de conformidad con las normas del Decreto Distrital 555 de 2021. (...) " Subrayado fuera de texto*

12. Que en concordancia con lo anterior el Plano No. RU17/4-04 del desarrollo La Cumbre – Sector Arrayanes contempla en el cuadro de áreas lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Cultura del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 049 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS     |           |       |
|-----------------------------|-----------|-------|
| ÍTEM                        | ÁREA (m²) | %     |
| ÁREA BRUTA                  | 2836,46   | 100   |
| ÁREA ÚTIL                   | 1933,35   | 68,16 |
| ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO | 903,11    | 31,84 |
| N° MANZANAS                 | 2         |       |
| N° PREDIOS                  | 23        |       |

| ÁREA BRUTA                                                       |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| MOJONES                                                          | ÁREA (m²) |
| 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-30-31-1-32-33-34-35-36-37-38-39-5 | 2836,46   |

| ÁREA ÚTIL POR MANZANA |           |              |           |
|-----------------------|-----------|--------------|-----------|
| MANZANA N° 1          |           | MANZANA N° 2 |           |
| N° Predios            | 15        | N° Predios   | 8         |
| PREDIO                | ÁREA (m²) | PREDIO       | ÁREA (m²) |
| 01                    | 60,40     | 01           | 126,69    |
| 02                    | 46,69     | 02           | 73,90     |
| 03                    | 61,58     | 03           | 68,21     |
| 04                    | 66,94     | 04           | 78,85     |
| 05                    | 68,03     | 05           | 71,81     |
| 06                    | 65,65     | 06           | 73,57     |
| 07                    | 68,11     | 07           | 66,25     |
| 08                    | 68,15     | 08           | 93,26     |
| 09                    | 74,02     |              |           |
| 10                    | 340,36    |              |           |
| 11                    | 73,26     |              |           |
| 12                    | 73,05     |              |           |
| 13                    | 74,28     |              |           |
| 14                    | 68,18     |              |           |
| 15                    | 72,11     |              |           |
| TOTAL (m²)            | 1280,81   | TOTAL (m²)   | 652,54    |

| ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO                |                                                 |           |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|
| ZONAS VIALES                               |                                                 |           |
| ÍTEM                                       | MOJONES                                         | ÁREA (m²) |
| VIA PEATONAL                               | 39-40-41-3-27-26-25-24-29-20-19-2-4-4A-37-38-39 | 417,65    |
| CARRERA 4B E                               | 5-6-7-8-9-28-23-22-21-5                         | 279,82    |
| DIAGONAL 59D BIS A SUR                     | 13-20-29-28-9-10-11-12-13                       | 85,59     |
| TOTAL ÁREA ZONAS VIALES                    |                                                 | 783,06    |
| ESPACIO PÚBLICO PEATONAL PARA EL ENCUENTRO |                                                 |           |
| ÍTEM                                       | MOJONES                                         | ÁREA (m²) |
| SENDERO PEATONAL                           | 1-18A-18-17-16-30-31-1                          | 120,05    |
| TOTAL ÁREA CESIÓN AL DISTRITO              |                                                 | 903,11    |

IMAGEN 2. CUADRO DE AREAS plano de legalización No. RU17/4-04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 048 DEL \_\_\_\_\_

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

13. Que en la Resolución 0873 del 27 de mayo de 2025, en el CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR, EL PROPIETARIO, LA COMUNIDAD ORGANIZADA O EL RESPONSABLE DEL TRAMITE se establece lo siguiente:

*"16.4 Acta de recibo o de toma de posesión de las zonas de cesión destinadas al uso público. La incorporación de las áreas de cesión destinadas al uso público al inventario de bienes de uso público del Distrito Capital, delimitadas en el Plano No. RU17/4-04, que hace parte integral de la presente resolución, podrá realizarse mediante acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal y el Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP; o en su defecto mediante acta de toma de posesión levantada por el Distrito en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en concordancia con el artículo 42 del Decreto Distrital 072 de 2023."*

14. Que la propiedad de los predios donde se encuentran las zonas de cesión que hacen parte del desarrollo legalizado LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES es ostentada por la SOCIEDAD MUNERA YASMO E HIJOS S. EN C.S. y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE como se evidencia a continuación:

#### Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

| Consultar | Propietario                                                           | Tipo Identificación | Numero de Identificación | Dirección del inmueble                            | Numero de matrícula inmobiliaria | Referencia Catastral | Departamento   | Municipio      | Nupre |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------|----------------|-------|
| CONSULTAR | SOCIEDAD<br>MUNERA YASMO E<br>HIJOS S. EN C.S.<br>Total: 1<br>Ver más |                     |                          | KR 4B ESTE 59D 80<br>SUR (DIRECCION<br>CATASTRAL) | 50S-40192746                     | AAA0180ELXX          | BOGOTÁ<br>D.C. | BOGOTÁ<br>D.C. |       |

#### Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

| Consultar | Propietario                                                   | Tipo Identificación | Numero de Identificación | Dirección del inmueble                           | Numero de matrícula inmobiliaria | Referencia Catastral | Departamento   | Municipio      | Nupre |
|-----------|---------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------|----------------|-------|
| CONSULTAR | SECRETARIA<br>DISTRITAL DE<br>AMBIENTE<br>Total: 1<br>Ver más |                     |                          | CL 60 SUR 4A 95<br>ESTE (DIRECCION<br>CATASTRAL) | 50S-40505095                     | AAA0279MLOM          | BOGOTÁ<br>D.C. | BOGOTÁ<br>D.C. |       |

Fuente: VUR

15. Que atendiendo el procedimiento indicado en el artículo 87 numeral 2° del Decreto Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., mediante los siguientes radicados, este Departamento requirió a la Junta de Acción Comunal del DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES, para que se hicieran parte dentro del proceso de entrega de las zonas de uso público señaladas en el plano RU17/4-04, conforme a la Resolución 0873 del 27 de mayo de 2025.

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

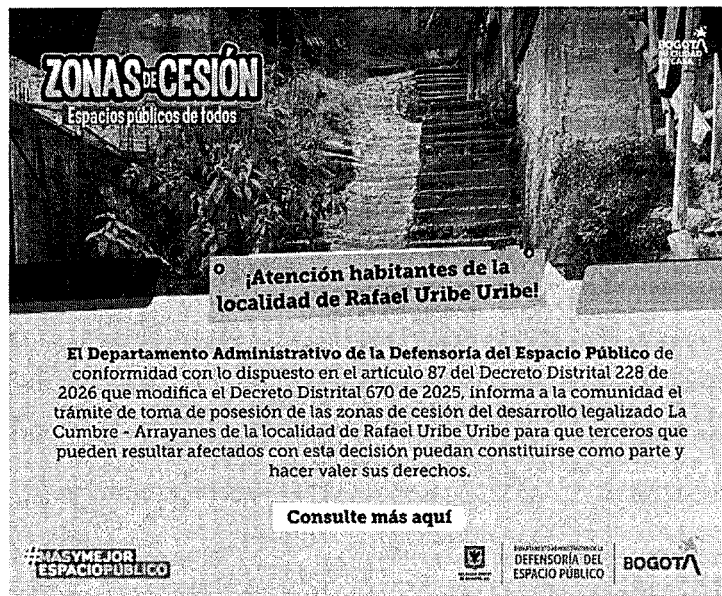
FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 0000 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

| OFICIO         | FECHA DE RADICADO  | FECHA RECIBIDO     | PROPIETARIO    | CHIP PREDIO |
|----------------|--------------------|--------------------|----------------|-------------|
| 20252010108991 | 7 de julio de 2025 | 8 de julio de 2025 | Presidente JAC | N/A         |

16. Que transcurrido el término de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento no se radicó respuesta por parte de la Junta de Acción Comunal y/o los propietarios de las zonas afectas al uso público.
17. Que debido a la imposibilidad de encontrar datos de notificación del propietario del predio, es decir, SOCIEDAD MUNERA YASMO E HIJOS S. EN C.S., el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – publicó en la página web el día **30 de junio de 2026** y por el plazo de quince (15) días hábiles, informando el trámite que se adelanta y el procedimiento que adoptaría, a los interesados del trámite de TOMA DE POSESIÓN para el DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, así:



Fuente: Imagen de publicación del aviso en la página web del DADEP Periodo del 30/06/26 – 24/07/26

18. Que al verificar la ubicación del desarrollo legalizado LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES, se evidenció que se encuentra parcialmente inmerso dentro del Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes – Cerro Juan Rey, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente adquirió de la SOCIEDAD MUNERA YASMO E HIJOS S. EN C.S. una parte del predio que corresponde a este elemento de la Estructura Ecológica Principal:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

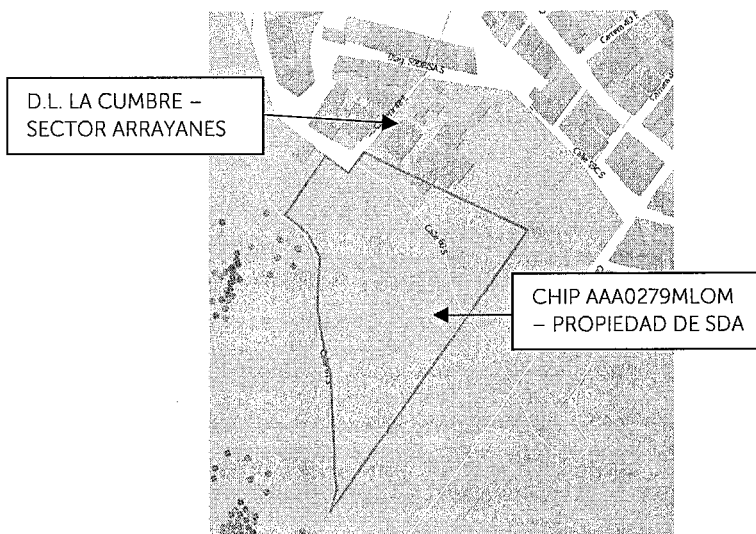
|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 048 DEL \_\_\_\_\_

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)



Ahora, teniendo en cuenta que la SDA es la autoridad ambiental del Distrito Capital adscrita al sector central, cuya propiedad inmobiliaria está representada legalmente por este Departamento Administrativo, no se requirió la entrega o titulación de las zonas de uso público derivadas del desarrollo legalizado en mención.

Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a la SDA de esta toma de posesión una vez sea ejecutoriada y las zonas de uso público hayan sido incorporadas al inventario general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital para su conocimiento.

19. Que vencido el término de un (1) mes contado a partir del plazo de la publicación mencionada en el numeral anterior, sin que los interesados se pronunciaron sobre la entrega de las zonas destinadas al espacio público, la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – observa procedente continuar con el proceso para la toma posesión de estas zonas de manera unilateral mediante la presente acta para el DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES
20. Que en la reunión citada por la Concejala Donka Atanassova el día 4 de septiembre de 2025, este Departamento Administrativo informó nuevamente a los representantes de la comunidad de La Cumbre – Sector Arrayanes sobre el procedimiento a llevar cabo para recibir las zonas de uso público producto de la legalización e informó que esta Subdirección tiene dentro de sus funciones, adelantar la incorporación de las zonas destinadas al uso público resultado de los procesos de legalización en el inventario general de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector central del Distrito Capital.
21. Que de acuerdo con la visita técnica efectuada el **día 3 de julio de 2026** al DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES, fue posible establecer que las zonas de uso público relacionadas en el plano



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Calificación del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

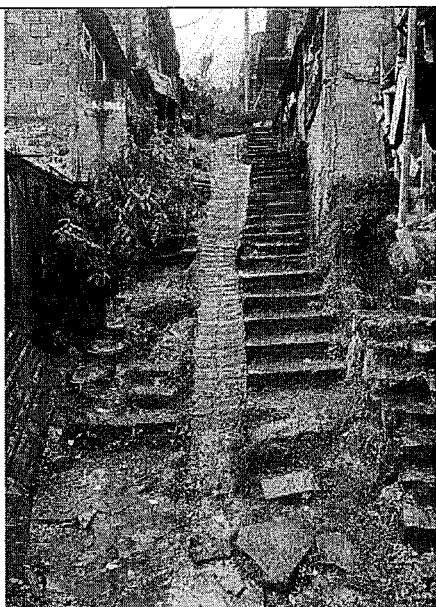
ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 049 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

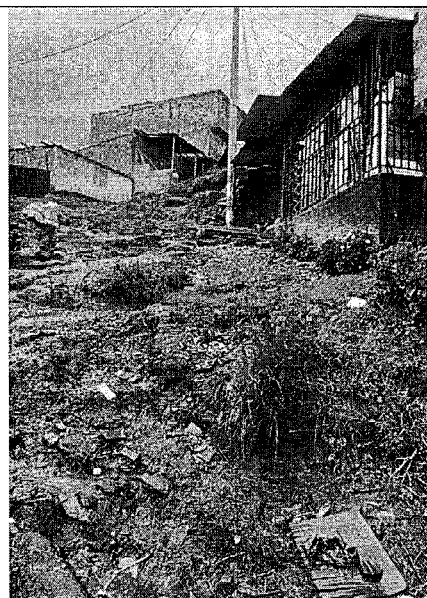
señalado anteriormente se encuentran al servicio de la comunidad de acuerdo con la siguiente ubicación gráfica y registro fotográfico.

#### Registro Fotográfico

##### VIAS



Carrera 4B E – visita realizada tres (3) de julio de 2026



Diagonal 59 D BIS A Sur – visita realizada tres (3) de julio de 2026



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

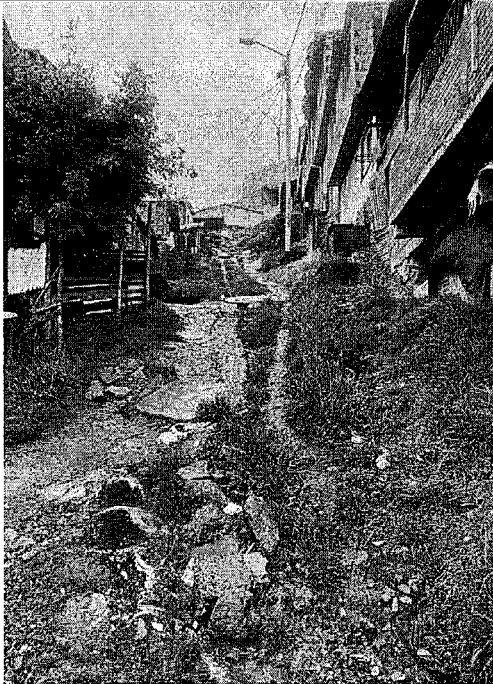
|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

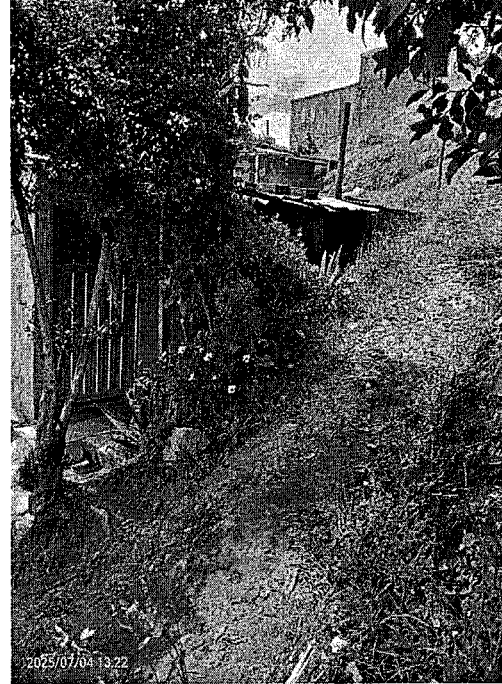
FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 043 DEL \_\_\_\_\_

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)



Vía peatonal – visita realizada tres (3) de julio de 2026



Sendero peatonal – visita realizada tres (3) de julio de 2026

22. Que teniendo en cuenta lo anterior, y como producto de los estudios y análisis efectuados, se evidenció que contando con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá n°. 670 de 2025, es procedente llevar a cabo la toma de posesión de Zonas destinadas a uso público señaladas en los actos administrativos resultantes de procesos de legalización, regularización urbanística y formalización.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Registro Inmobiliario,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Tomar posesión de las zonas de uso público del DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE – SECTOR ARRAYANES definidas en la Resolución 0873 del 27 de mayo de 2025 otorgada por la Secretaría Distrital de Planeación y el Plano de Legalización No RU17/4-04 para efectos de incorporarlas de acuerdo con su destinación al Inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

**ARTICULO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que no obra información que permita establecer un canal de notificación del propietario identificado en el acta de toma de posesión, y en consecuencia no es posible surtir la notificación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## FORMATO

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO

|                |              |
|----------------|--------------|
| Código         | 127-FORIG-49 |
| Versión        | 4            |
| Vigencia Desde | 22/09/2026   |

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES  
FISCALES

FORMATO: ACTA TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO  
LEGALIZADO

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DESARROLLO LEGALIZADO No. 048 DEL 09 OCT 2026

DESARROLLO LEGALIZADO LA CUMBRE SECTOR ARRAYANES  
UPL RAFAEL URIBE (20)

personal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 87 del Decreto Distrital 670 de 2025, el presente acto administrativo será publicado en los términos previstos en el parágrafo 1 del citado artículo y, adicionalmente, se remitirá copia a la Alcaldía Local competente para su publicación en un lugar de acceso al público por el término de quince (15) días, con el fin de garantizar la publicidad de la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y de apelación ante la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la parte resolutive de la presente Acta en la página electrónica de la entidad para conocimiento de la ciudadanía a través de la Oficina de Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Incorporar las zonas tomadas en posesión al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP una vez se encuentre ejecutoriada la presente toma de posesión.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP informará de la respectiva incorporación a las siguientes entidades: a la : a la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que inicie acciones de vigilancia y control y de defensa policiva según su competencia; a la Unidad Administrativa Especial de Catastro - UAECD - para que considere dicha destinación al evaluar la incorporación de mejoras u ocupaciones en estas áreas; a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP– para la incorporación a la Base de Datos Geográfica Corporativa - BDGC.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

  
ANGELA ROCIO DIAZ PINZON  
Subdirectora de Registro Inmobiliario

#### DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO

Elaboró:

Arq. Estefanía Quijano Gómez – Contratista SRI 

Revisó:

Ing. Julio Enrique Pedraza Orjuela – Profesional Universitario 

Arq. Paulina Pérez Espitia - Contratista SRI 

Equipo SIDEPSRI 

Fecha:

9 de septiembre 2026

Código Archivo:

2001400